

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. 11001 31 05 **023-2023-10007** de **JOSE ERNESTO BARBOSA GALLEGO**. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio por **JOSÉ ERNESTO BARBOSA GALLEGO** identificado (a) con C.C. No. **86.074.769** contra del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** representado legalmente por la Dr. **JOSE FELIX BRITO** o quien haga sus veces, y así mismo contra la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** representado legalmente por la Dra. **MARGARITA CABELLO** o quien haga sus veces.

Notifíquese a las accionadas de la presente acción a efectos de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca del trámite a la conciliación ordenado por la Procuraduría Primera Distrital, así como a los hechos y pretensiones incoados.

DEBERÁN DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLES QUE EL INCUMPLIMIENTO LES ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dadaf34392477d6dfecfa0febd71725039d172a050fd86a3eb86b1ad64790d**

Documento generado en 22/01/2024 11:39:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Por el presente se notifica el auto
del día 23 FEB 2024
anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del Señor Juez informándole que la accionada dio contestación al requerimiento efectuado, dentro del incidente de desacato radicado bajo el No. 11001 31 05 023-2023-00459 00 de **ORLANDO HUÉRFANO CÁSTRO**. Sírvase proveer.

~~CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA~~
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, del escrito presentado por el accionado **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COBOG- PICOTA**, córrasele traslado al **ACCIONANTE** por el término de dos días (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto, so pena de tener por cumplido el fallo.

Notifíquese por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c5f23f60e5db27c8ea221b908af25bffb77700c49bf7ed7e622d6962fba2ac2

Documento generado en 22/01/2024 11:39:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estario No. 2

El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0005 00** contra **LA NACIÓN- MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32cab1bde0dbee1d45a69f4828372a162a70f7cdd3fb9b9d5b3d528bc604afe9**

Documento generado en 22/01/2024 12:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el aut:
anterior por anotación en el Libro No. _____

El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2022 0526** contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV-**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b864babf56b6c0990ea2e4699400e14ad1e0f7e7f2de56e8a1861cb4cd6fc0**

Documento generado en 22/01/2024 12:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 ENE 2024
Hoy _____ se notifica el aut:
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2022 0515 00** contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS -JARIV-**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af306f03fb84236b93da546e4eac4fd2163fc1c1c8e425b9b3d3abf628ecd885**

Documento generado en 22/01/2024 12:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 2
El Secretario,

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2022 0514 00** contra la **CARCEL EL BUEN PASTOR Y OTRAS-**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f227bcae4e676a48035c1e6e822cd075dbd5eebac855de0191f1143dca05949**

Documento generado en 22/01/2024 12:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2
El Secretario, 

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2022 0510 00** contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b457777e1afe1d40eaff3507152def44d52c5244400956aef38b8b6de4b4cbbb**

Documento generado en 22/01/2024 12:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 7
El Secretario

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2022 0508 00 contra la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2bd0e035dd083cbf206b245cebb626e562f6533a0410c5ded646a3c3ccdff970

Documento generado en 22/01/2024 12:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 ENE 2024

Se notifica el auto

El Secretario

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0198 00** contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS -JARIV-**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e5d646c0caff654173e93cafc473df9d3e208c05f2bd45468afeaead2ec4751**

Documento generado en 22/01/2024 12:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 2
El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0197 00** contra **DIRECCIÓN SECCIONALL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOGOTÁ DC Y CUNDINAMARCA Y OTROS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6cc492b29eefd1a62cae729ddb4a65d09adcdd70474784f1dcbc4c7af49d2be**

Documento generado en 22/01/2024 12:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 ENE 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario, [Firma]

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0196 00** contra **LA NACIÓN- POLICÍA NACIONAL Y OTROS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f318a73e2c79b25381fa3972e53e2cf32bb466000986f1f39e6517a9cd8ecdd**

Documento generado en 22/01/2024 12:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 ENE 2024 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario,

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0195 00** contra **NUEVA EPS S.A.**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b5c43dc05d58648f890380617631a3fc206eea4564c161dee36e6dd35c59458**

Documento generado en 22/01/2024 12:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 ENE 2024 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 7
El Secretario, 

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0194 00** contra **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y OTROS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48fc1e8ca435903c2d13d6468b6f74875fe641f5a1b6e582831d5b1c4c1bdcf6**

Documento generado en 22/01/2024 12:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 ENE 2024 se notifica al aut
anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario,

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0192 00** contra **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36de560437299ee318e638f53ac6fb90b7d7fd576991780d46f4e21661c28dcf**

Documento generado en 22/01/2024 12:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23-ENE-2024 se notifica en aut.

anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0191 00** contra **LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ- EL BUEN PASTOR Y OTRAS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a75da5708715cdd8fe938baf0e7d1c16132f74be544f71f323aa084b1401681**

Documento generado en 22/01/2024 12:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **23 ENE 2024** se notifica en el

anterior por anotación en el Expediente No. **7**

El Secretario

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0190 00** contra **LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bb4db3f847f54000477d671207b4baad252dc79232696f59b6af9e86f1d6dca**

Documento generado en 22/01/2024 12:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 ENE 2024 se notifica el aut.

del presente expediente en el Estado de...

al Juez de...

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0189 00** contra **NUEVA EPS S.A. Y OTROS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f145577eec62d3fed2a8e283151c87ea23998a2a5c85cc51d7166e6e48ee4911**

Documento generado en 22/01/2024 12:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 ENE 2024

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0185 00** contra **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y OTROS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e74dfcbee2cfc35e405fb064a23ec93b6c4746e13c7efc031f33eb05d14db**

Documento generado en 22/01/2024 12:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

23 ENE 2024

de 23 ENE 2024

de 23 ENE 2024

de 23 ENE 2024

de 23 ENE 2024

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0174 00** contra **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y OTROS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03bf2af9d80cda3ed0138811799ee3e59bc2363d0ff7e5048ca0066a7ae3f0b**

Documento generado en 22/01/2024 12:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 ENE 2024
Firma al autor
→

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0170 00** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CARLO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a30dd09426dbe3032b662b243847f34bd13014a576c4c13cc613f29d2682a9**

Documento generado en 22/01/2024 12:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 ENE 2024

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0169 00** contra **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C. Y OTROS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN AEDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d215038cf359827d62db7c1c895c6d071da34f484774f93c932bf56b74f2a88c**

Documento generado en 22/01/2024 12:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 7
El Secretario, [Firma]

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0098 00** contra la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7653dfddcaafddfa2d0c49877da8fc0b86d07f47c033ec68bf73a8b4716e0c93**

Documento generado en 22/01/2024 12:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0093 00** contra la **FONDO PASIVO DE FERROCARRILES Y OTROS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a0cd9a70b6c86500d7f164558cc09f1e092aac9cdc6f54e0634b6b698b6274**

Documento generado en 22/01/2024 12:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 ENE 2024 se notifica el autr.
anterior por anotación en el Estado No. 2
El Secretario, ~~_____~~

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0091 00** contra la **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC Y OTROS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc729545c4f64d6671fa0620c0a7732318a51973c0ff3bb5ff95969d5dd56d4**

Documento generado en 22/01/2024 12:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 2
El Secretario,

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0088 00** contra **LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aeae2076ce423464c011c316acfc8c07628ac7710cb7557450870605ee7b371**

Documento generado en 22/01/2024 12:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0085 00** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA Y OTRA**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe1624abd28c6c3ad8e333c0d40dc286b9662692f11245fa1de6cdcab32773c2**

Documento generado en 22/01/2024 11:59:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 ENE 2024
Hoy _____ se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 7
El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0084 00** contra **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTROS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

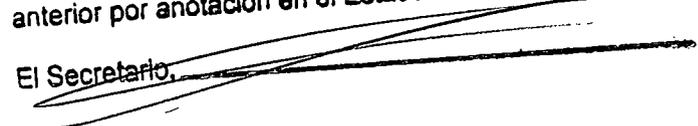
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a81c9143dc769010a08ed1f3a85b667122db5b6da82d8f93f4a9de043b3d1d46**

Documento generado en 22/01/2024 11:59:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 ENE 2024 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 2
El Secretario, 

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0082 00** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31fed440c5e180575b33910ea7632300fd220ba6a5c3d3bc20231afa51a0e202**

Documento generado en 22/01/2024 11:59:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 ENE 2024 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario,

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0056 00** contra el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC Y OTROS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a55f649d62a835a7e1d7c361ecc4ddd4c12e52f0501c08506ffa41aedb0bca**

Documento generado en 22/01/2024 11:59:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0055 00** contra el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y OTROS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab4fe12d80a63231a8b7bd09d8423b4935a635188b0629bba86960ca26159fb**

Documento generado en 22/01/2024 11:59:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 7
El Secretario, [Firma]

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0037 00** contra el **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y OTROS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39bc5d1d15c3d28d0ff5317e70aacf2e2ca05e7ff4ebe580f0b9696528fa1ed**

Documento generado en 22/01/2024 11:59:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 ENE 2024

Hoy _____ se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0031 00** contra el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC Y OTROS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

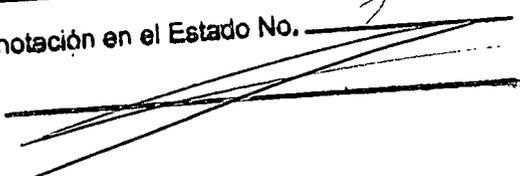
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7046251e6f537bd712a4427732d2b30c9d640be7d4aa95f0f9b0f7a90abc644**

Documento generado en 22/01/2024 11:59:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 ENE 2024 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 7
El Secretario, 

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0024 00** contra **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **949627803621e2bfd827df47144c79c13e952fc1164170b7c9a8fc1d20802d61**

Documento generado en 22/01/2024 11:59:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 ENE 2024 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 7
El Secretario, [Firma]

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0018 00** contra **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- UNGRD**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **367cf79932ed23cda9e0f60f8b1e295b585ee5b658a55154e1913f5c2ef8b3a3**

Documento generado en 22/01/2024 11:59:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 7
El Secretario, [Firma]

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0009 00** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
SECRETARIO

~~JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO~~
Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc519aa7f0f1112fb3515b5a6a005ddd971d9c8642fbb7b48d4862f0b4cc53d**

Documento generado en 22/01/2024 11:59:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 ENE 2024 se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral, el cual se radico bajo el Nro. 110013105 **023-2023-00 426 DE CARLOS MANUEL TRESPALACIOS URIBE.** El cual llego sin la correspondiente demanda ni sus anexos. Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 22 de enero de 2024.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, **SE REQUIERE** al apoderado (a) de la parte actora, para que se sirva allegar la demanda, sus anexos y pruebas al presente proceso. A fin de realizar el correspondiente tramite que en derecho corresponda. Para lo cual se le **concede el término de cinco (5) días, vencidos los cuales se rechazará la misma.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293b73713d83b3d1dad4bd6058e87924a31aadb7a16b55dfdc7132f0a55f458e**

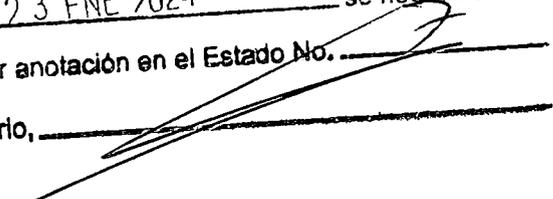
Documento generado en 22/01/2024 11:40:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FNE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto la presente demanda, la cual se radico bajo el Nro. 11001 3105 **023-2023 00438 00** de **OSCAR AUGUSTO CARDOZO PUNTES**.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 22 de enero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, el despacho considera que, de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011, mediante la cual se expidió el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en sus artículos:

(...)

ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN Y PRINCIPAL. Las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código.

(...).

ARTÍCULO 103. OBJETO Y PRINCIPIOS. Los procesos que se adelanten ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo tienen por objeto la efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Política y la ley y la preservación del orden jurídico.

(...)

ARTÍCULO 104. DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

(...).

ARTÍCULO 138. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior.

Igualmente podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento del derecho directamente violado por este al particular demandante o la reparación del daño causado a dicho particular por el mismo, siempre y cuando la demanda se presente en tiempo, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su publicación. Si existe un acto intermedio, de ejecución o cumplimiento del acto general, el término anterior se contará a partir de la notificación de aquel.

(...).

En consecuencia, a lo anteriormente indicado en las citadas normas, no queda más al Despacho que **ORDENAR EL RECHAZO DE PLANO DE LA PRESENTE DEMANDA ORDINARIA POR FALTA DE COMPETENCIA**, y se enviará junto con sus anexos a **los Jueces Administrativos de Bogotá D.C. (Reparto)**, para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2023-00439 00 de ANUEL GERARDO GÓMEZ ARCINIEGAS.**

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 22 de enero de 2024.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, sería del caso entrar a efectuar el estudio de la admisión de la presente demanda, sin embargo, se hace necesario traer a colación lo que preceptúa el artículo 4º de la Ley 1285 de 2009 “por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia”, al señalar que la Rama Judicial del poder Público está constituida, entre otros despachos, por los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y a su turno, el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010 modificadorio en lo pertinente del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, prevé que los jueces Municipales de Pequeñas Causas “...*conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente...*”, la cual según las voces del artículo 3º de dicha normatividad, modificadorio del numeral 2º del artículo 20 de del C.P.C., norma aplicable al procedimiento laboral por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T.S.S., establece que la determinación de la cuantía se efectuará por el valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la demanda.

Así las cosas, el Despacho al verifica que la cuantía de las pretensiones y de acuerdo a lo manifestado por el apoderado judicial de la actora, encuentra que estas **NO EXCEDEN EL EQUIVALENTE A LOS 20 S.M.L.M.V.**, y por ende el trámite a seguir corresponde al de los procesos de única instancia, y por eso, tal como lo establece la Ley 1395 del 12 de Julio de 2010, y dando aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA 11-8266 de junio 28 de 2011, el Despacho

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral. La cual se radico bajo el Nro. **023-2023-00435 de ANIE CATERINE MORENO RIVERA**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 22 de enero de 2024.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **CESAR AUGUSTO LUQUE FANDIÑO** identificado con la C.C. Nro: **79.397.912**, y T.P. Nro. **91.207** del C. S. de la j., como apoderado judicial especial de **ANIE CATERINE MORENO RIVERA** en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ANIE CATERINE MORENO RIVERA** identificada con la C.C. Nro: **1.073.232.424** en contra de,

- **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6589d95e3cd58d3f58a29f63347e4e7c631b8adb4bd7bb62a4b053ab44d60074

Documento generado en 22/01/2024 11:40:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 ENERO

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral. La cual se radico bajo el Nro. **023-2023-00436 de PAOLA ANDREA NOGUERA DÍAZ**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 22 de enero de 2024.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **EDGAR DAVID PÉREZ SANABRIA** identificado con la C.C. Nro. **80.768.551**, y T.P. Nro. **184.497** del C. S. de la j., como apoderado judicial especial de **PAOLA ANDREA NOGUERA DÍAZ** en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **PAOLA ANDREA NOGUERA DÍAZ** identificada con la C.C. Nro: **11.024.534.005** en contra de,

- **GOLDER ASSOCIATES COLOMBIA S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb7559f8fa082c0c6ff35d84e61bda936a9d37796ae482069facc5dd496fdc9**

Documento generado en 22/01/2024 11:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 ENE 2024 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 5
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral. La cual se radico bajo el Nro. **023-2023-00 444 de OLGA ESPERANZA SANCHEZ DE VEGA.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 22 de enero de 2024.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **NIDIA JAZMIN OSORIO LOPEZ** identificada con la C.C. Nro. **39.787.682**, y T.P. Nro. **73.366** del C. S. de la j., como apoderado judicial especial de **OLGA ESPERANZA SANCHEZ DE VEGA** identificada con la C.C. Nro. **41.788.561** en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **OLGA ESPERANZA SANCHEZ DE VEGA** identificada con la C.C. Nro. **41.788.561** en contra de,

- **COLEGIO DE LOS ANDES LIMITADA.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a86aebc83c69bc6d160ebc87d1645d52e70119855b6f496eec934463a525120**

Documento generado en 22/01/2024 11:40:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 ENE 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo la partida Nro. 10013105 **023-2023-00 446 00** de **NESTOR OSWALDO GONZALEEZ GONZALEZ**. Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 22 de enero de 2024.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dr. **LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO** identificada con la C.C. Nro. **1.032.482.965** y T.P. Nro. **338.886** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **NESTOR OSWALDO GONZALEEZ GONZALEZ** identificado (a) con la C.C. Nro. **7.221.896**, en los términos y con las facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **NESTOR OSWALDO GONZALEEZ GONZALEZ** identificado (a) con la C.C. Nro. **7.221.896** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e8c09a54715cc09f17e0f32e2f985bf35cbcd9afe4db0972f3f11c863c1c24**

Documento generado en 22/01/2024 11:39:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo la partida Nro. 10013105 023-2023-00 449 00 de **MISAEAL ALBERTO BOTERO URIBE**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 22 de enero de 2024.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para al Dr. **MISAEAL JAINIBER TRIANA CARDONA** identificado con la C.C. Nro. **80.002.404** y T.P. Nro. **135.830** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **MISAEAL ALBERTO BOTERO URIBE** identificado (a) con la C.C. Nro. **14.972.419**, en los términos y con las facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MISAEAL ALBERTO BOTERO URIBE** identificado (a) con la C.C. Nro. **14.972.419** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -- COLPENSIONES**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

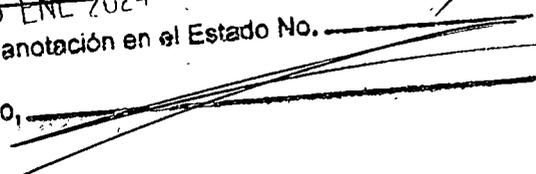
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b076862f438212b2db5118d56adfd3a4f08301316cc9de419dd8c0bf346fccf8**

Documento generado en 22/01/2024 11:39:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 ENE 2024 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 7
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No.110013105 **023-2023-00 421 00 de EDUARDO SANTOS RUIZ.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 22 de enero de 2024.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **ANA NIDIA GARRIDO GARCIA** identificada con la C.C. No. **51.691.408** y T.P. No. **160.051** del **C. S. de la J.**, como apoderada judicial especial de **EDUARDO SANTOS RUIZ** identificado (a) con la C.C. Nro. **19.305.338**, en los términos y facultades otorgados.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **EDUARDO SANTOS RUIZ** identificado (a) con la C.C. Nro. **19.305.338**, en contra de las sociedades:

1. INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LIMITADA.

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córraseles traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95da9e3a9c30721ad325dd275e115b74df2d4932b428077908cf3a21dc1cab41**

Documento generado en 22/01/2024 11:39:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 23 ENE 2024 2

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo la partida Nro. 110013105 **023-2023-00425 00 de CLAUDIA PATRICIA CAMARGO OCHOA.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 22 de enero de 2024.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **SEBASTIAN GALEANO VALLEJO** identificado con la C.C. Nro. **1.032.389.700** y T.P. Nro. **251.517** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **CLAUDIA PATRICIA CAMARGO OCHOA.** identificada con la C.C. Nro. **51.839.278**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **CLAUDIA PATRICIA CAMARGO OCHOA.** identificada con la C.C. Nro. **51.839.278** en contra de,

- **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f82b9557313287e95b27fd428a7372ef49a4a4b84a130472477c7b0612083b2**

Documento generado en 22/01/2024 11:39:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 ENF 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo la partida Nro. 10013105 023-2023-00429 00 de **CARLOS AUGUSTO RANGEL ANGARITA**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 22 de enero de 2024.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para al Dr. **NICOLÁS BAQUERO RAIRÁN** identificado con la C.C. Nro. **1.030.620.911** y T.P. Nro. **289.392** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **CARLOS AUGUSTO RANGEL ANGARITA** identificado (a) con la C.C. Nro. **13.843.964**, en los términos y con las facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **CARLOS AUGUSTO RANGEL ANGARITA** identificado (a) con la C.C. Nro. **13.843.964** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA** o **de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7462271f7c903c0694ad91b639f2c5cab5989bb4ce0d5ff2e9474711eb93bda**f

Documento generado en 22/01/2024 11:39:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2023-00433 00** de **MALLE ANGELICA CHAPARRO MURCIA**. Sírvase proveer,

CAMELO D' ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 22 de enero de 2024.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **WILBERT ERNESTO GARCÍA GUZMÁN** identificado con la C.C. No. **11.324.127** y T.P. Nro. **105.402** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MALLE ANGELICA CHAPARRO MURCIA** identificada con la C.C. Nro. **20.876.024**, en los términos y con las facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presente insuficiencia de poder frente a la demandada, esto es, se encuentra facultado para adelantar proceso ordinario contra el "FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR", y presenta la demanda contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2023-00437 de CESAR EDUARDO LOZA ARENAS**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 22 de enero de 2024.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **ALFREDO CASTAÑO MARTINEZ** identificado con la C.C. No. **13.884.173** y T.P. No. **46.641** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de la **CESAR EDUARDO LOZA ARENAS**, identificado con la C.C. Nro.: **91.040.686** en los términos y con las facultades a él conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Por cuanto son las partes quienes deben traer al proceso sus pruebas, deberá solicitar las documentales – oficios al **MINISTERIO DE TRABAJO – Archivo Sindical, y a ECOPETROL S.A. – Grupo de Talento Humano**, haciendo uso del derecho de petición y/o allegando copia de su proceder.
2. Deberá allegar la totalidad de las pruebas documentales enunciadas en dicho acápite, esto es, frente a los documentos indicados en los numerales 3°, 4°, 7° y 8°.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2023-00 448 00 de JOSÉ LUIS SOLARTE CASTRO.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 22 de enero de 2024.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la sociedad **VICTORIA JURÍDICA S.A.S.**, identificada con el Nit. Nro. 901.455.866-2, quien a su vez sustituye en el Dr. **ANDRÉS FELIPE LONDOÑO CLAVIJO** identificado con la C.C. Nro. **1.110.523.912** y T.P. Nro. **247.799** del C. S. de la J.; como apoderado judicial especial sustituto de **JOSÉ LUIS SOLARTE CASTRO** con la C.C. Nro. **12.994.847** en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea6308bd278949d22678b9db1b51a40ea4c56b84e5bbf4f8a8e9e9a5769970b5**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 d noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2023-00420 00** de **VIVIANA MARCELY AGREDA MARTÍNEZ**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 22 de enero de 2024.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **MARTHA PATRICIA ALBARRACIN HUERTAS** identificada con la C.C. No. **52.130.320** y T.P. Nro. **169.602**, como apoderada judicial especial de **VIVIANA MARCELY AGREDA MARTÍNEZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Los establecimientos de comercio carecen de personería jurídica, razón por la cual no pueden ser parte dentro de un proceso, ya que en juicio las únicas personas que pueden comparecer son las que tienen capacidad, y ellas son, las personas naturales y las personas jurídicas.

De acuerdo a lo anterior, los establecimientos de comercio carecen de capacidad para ser sujetos de derechos y obligaciones, para comparecer en juicio, lo cual deriva en la inexistencia de uno los presupuestos procesales para conocer de la presente demanda contra de los Establecimientos de Comercio – parte demandada, **razón por la cual, se deberá corregir estos aspectos en la totalidad de la demanda y en poder conferido.**

2. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a las pretensiones, las cuales no se encuentran relacionadas ni detalladas en el poder anexo a la demanda**, conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., por cuanto solicita sin estar facultada para ello, que reza, (...) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes para beneficio del poderdante (...).
3. Deberá indicar en el correspondiente acápite de la demanda y en el poder conferido, **la clase de proceso, que pretende iniciar**, dado que en **MATERIA LABORAL EXISTEN PROCESOS ORDINARIOS DE ÚNICA Y PRIMERA INSTANCIA**, de acuerdo al capítulo XIV del CPTSS, contrariando así lo ordenado en el artículo 12 numeral 5 de la ley 712 del 2001, que modifico el C.P. del T. y S.S., que reza, (...) 5. *La indicación de la clase de proceso.*

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2023-00422 00 de ANDRÉS CAMILO VANEGAS DÍAZ.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 22 de enero de 2024.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **LUIS HERNANDO CASTELLANÓS FONSECA** identificado con la C.C. Nro. **1.009.561** y T.P. Nro. **83.181** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ANDRÉS CAMILO VANEGAS DÍAZ**, identificado con la C.C. Nro. **1.020.753.962**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a las pretensiones, las cuales no se encuentran relacionadas ni detalladas en el poder anexo a la demanda**, conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., por cuanto solicita sin estar facultada para ello, que reza, (...) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes para beneficio del poderdante (...).
2. Frente a las pruebas documentales indicadas en los numerales 7 y 10, los Links allí indicados no funcionan. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c677f9d8e8eef01a2197d96f76ea93c410c5e0c5520c30fd56c3141be1ce8e**

Documento generado en 22/01/2024 11:39:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FNE 2024 se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2023-00 423 00 de FELIX LORENZO ROMEO CORDOBA**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 22 de enero de 2024.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **IGNACIO PERDOMO GÓMEZ** identificado con la C.C. Nro. **79.517.846** y T.P. Nro. **74.197** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **FELIX LORENZO ROMERO CORDOBA** identificado con la C.C. Nro. **7.467.669**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CD'A.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

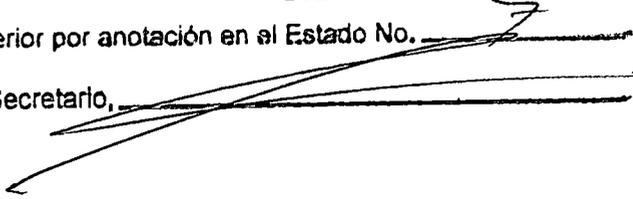
Código de verificación: **64931ae1e9b4531cd04e4950a9a44da6de5ef206ef2c1ca48e931760bf3b2c12**

Documento generado en 22/01/2024 11:39:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 ENE 2024 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2023-00 428 00 de MARÍA DEL PILAR NAVAIS CRUZ.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 22 de enero de 2024.

Se abstiene de reconocer personería adjetiva para actuar a la Dra. **SOFIA RINCÓN TORRES** identificada con la C.C. Nro. **1.049.646.953** y T.P. Nro. **375.278 del C. S. de la J.**, como apoderada judicial especial sustituta de **MARÍA DEL PILAR NAVAIS CRUZ.**

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad – BUFETE LEGAL S.A.S., conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza “*La prueba de existencia y representación legal, (...).*”

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6840f65312bcaa5d720d3fc50606b5fbd25be5c60e22c645d0acc230f52c1d3f**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2023-00442 00 DE LUZ INELDA GÓMEZ GONZÁLEZ.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 22 de enero de 2024.

Se abstiene de reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. **RAFAEL ALFONSO JIMENEZ FERNANDEZ**, identificado con la C.C. Nro. **1.082.958.623**, como apoderado judicial especial de **LUZ INELDA GÓMEZ GONZÁLEZ**, dado que no se encuentra facultado para interponer la presente demanda, esto es, que el poder indicado y allegado, no cumple siquiera los presupuestos que ordena la Ley 2213 de 2022, ni demás normas procesales.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180f96cb4573b9d0f116fc52c5e34b57c338edde31369d103a60e3d89a681b44**

Documento generado en 22/01/2024 11:39:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 2
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2023-00 447 00 de JORGE ENRIQUE CAMACHO TOCORA**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 22 de enero de 2024.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **MARÍA ALEJANDRA AQLMANZA NUÑEZ** identificada con la C.C. Nro. **1.018.456.532** y T.P. Nro. **273.998** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **JORGE ENRIQUE CAMACHO TOCORA** con la C.C. Nro. **79.544.636** en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5f36b7e7b9a6f412b352a206f6866f0182e15552fc84c036ae74d10867c4e1**

Documento generado en 22/01/2024 11:39:42 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2023-00440 00 de JULIO CESAR ROBAYO OLIVOS**. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 22 de enero de 2024.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **JAVIER GORGONIO GARZÓN ROMERO** identificado con la C.C. Nro. **11.203.669** y T.P. Nro. **141.240** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **JULIO CESAR ROBAYO OLIVOS** identificado con la C.C. Nro. **3.229.094** en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c10932a9a4543d954c4b6b0f4cbc9868142ba187375784e37e4ef2b457595c**

Documento generado en 22/01/2024 11:39:41 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2023-00443 00** de **ELISANDRO NOVA CACERES**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 22 de enero de 2024.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **DIANA BILORY AMAYA ALSINA** identificada con la C.C. Nro. **49.669.380** y T.P. Nro. **219.433** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ELISANDRO NOVA CACERES** con la C.C. Nro. **4.208.791** en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá indicar con claridad a quien pretende demandar, si lo es contra las sociedades: ENEL (ENTE NACIONAL PARA LA ENERGIA ELECTRICA), o si lo es contra ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., en cual quiera de los casos deberá corregir la totalidad de la demanda y el poder conferido, así como allegar el correspondiente certificado de existencia y representación legal que corresponda.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47fd435e85fe8980d3fa4df3cf641cd4062772c5c385930e07ee97561aa27dca**

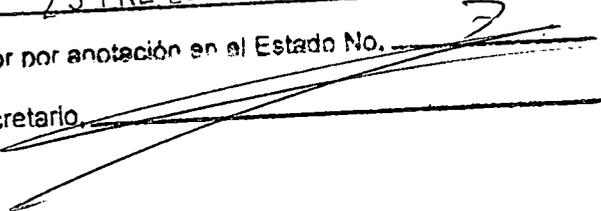
Documento generado en 22/01/2024 11:39:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FNE 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 15 de enero de 2024. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00158 00** de **LUIS DANIEL TERAN CAMARGO**, informando que se presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 18 de diciembre de 2023. Sírvasse proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que la apoderada de JOL Ingeniería Eléctrica SAS interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 18 de diciembre de 2023, por medio del cual se dispuso negar el llamamiento en garantía efectuado por esta demandada a Seguros Generales Suramericana S.A. Para fundamentar el recurso afirmó que sí le asiste legitimación en la causa para llamar en garantía a la aseguradora.

Encuentra el Despacho que el auto es susceptible del recurso de reposición, y fue presentado dentro del término.

Así, el artículo 64 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, establece que: *"Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, (...) podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación."*

Sin mayores disquisiciones, encuentra el Despacho que la póliza No. 0582671-9 se registra como asegurado a JOL Ingeniería Eléctrica SAS y/o Drummond Ltd. Razón por la cual le asiste legitimación en la causa para efectuar el llamamiento en garantía.

En consecuencia, **SE REPONE** el auto del 18 de diciembre de 2023, únicamente en el aparte que dispuso negar el llamamiento en garantía presentado por JOL Ingeniería Eléctrica SAS, para en su lugar **ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** presentado por JOL INGENIERÍA ELÉCTRICA SAS a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NOTIFÍQUESE personalmente a la llamada en garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del presente auto, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de la copia de la demanda y del llamamiento, y previniéndoles que deben designar un apoderado que los represente en este asunto y juzgado. **SE ADVIERTE** que los llamados en garantía también podrán ser notificados conforme lo establece el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

En lo demás, se dispone estarse a lo resuelto en la providencia anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf06213c59b4acf515b7307a9f8365c45ac4a60d69888b10fdaf68fd5cf5269**

Documento generado en 22/01/2024 11:39:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00450 00 DE LUZ MERY ROBLES MUNEVAR**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. RAFAEL RODRÍGUEZ TORRES identificado con C.C. No. 19.497.384 T.P. No. 60.277, como apoderado judicial del **SERVIOLA SAS**.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS y SERVIOLA SAS**.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 7 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL**, para llevar a cabo **LAS AUDIENCIAS ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801ecffc6e94dc89b4b68ac59c5cc102426dbcf22adaf849c9265271ecd4a0**

Documento generado en 22/01/2024 11:39:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 ENE 2024 se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00296 00 de WILLINTON RICO NEITA**, informando que se presentó solicitud recurso de reposición contra el auto proferido el 13 de octubre de 2023. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 22 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que el Dr. Juan Camilo Mira Díaz presentó recurso de reposición contra el auto del 13 de octubre de 2023, por medio del cual se le requirió para que realizara nuevamente la notificación personal de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. **Debido a que el mensaje de datos enviado para la notificación no cuenta con sistemas de confirmación de recibo de correos electrónicos.**

En primer lugar, se resalta que en materia laboral existe norma especial que regula la procedencia del recurso de reposición contra los autos. Para el efecto el artículo 63 CPTSS dispone que el recurso de reposición procede contra los autos interlocutorios. A su vez, el **artículo 64 de la misma norma prescribe que los autos de sustanciación NO ADMITEN RECURSO ALGUNO.**

Bajo estos presupuestos, el auto que requiere para continuar con los trámites de notificación, ya que la notificación efectuada no cumple con los parámetros legales, es un auto de trámite o sustanciación, contra el cual no procede recurso alguno. En consecuencia, **SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICIÓN POR IMPROCEDENTE.**

Así mismo, tal y como se consignó en el auto anterior, **SE REQUIERE AL INCIDENTANTE PARA QUE CONTINÚE CON LOS TRÁMITES DE NOTIFICACIÓN DE WILLINGTON RICO NEITA** de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es mediante el envío de mensaje de datos con la demanda, sus anexos y el auto que dispuso su admisión. Mensaje de datos que debe ser remitido a la dirección electrónica de notificaciones registrada, y debe contar con sistemas de confirmación de recibo de correos electrónicos, mediante el cual se pueda verificar su efectiva recepción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 182f92a116a70540963fe03d78ab81f3f8008ab151f11a870e4676685f684815

Documento generado en 22/01/2024 11:39:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Yo, 23 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de enero de 2024. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00294 00 DE LILIA INES BOCANEGRA GÓMEZ**, informando que se presentó solicitud de corrección del auto proferido el 15 de enero de 2024. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que la apoderada de la parte ejecutante presentó solicitud de corrección del auto del 15 de enero de 2024, por medio del cual se autorizó la entrega del título ejecutivo a favor de la ejecutante, y señaló que cuenta con la facultad de recibir y cobrar títulos judiciales.

Sin mayores elucubraciones, encuentra el Despacho que, efectivamente la ejecutante Lilia Inés Bocanegra Gómez otorgó poder (f.º8C18) a la Dra. Diana Paola Cabrera Bermúdez, con la facultad expresa para recibir y cobrar depósitos judiciales.

En consecuencia, **SE REPONE** el numeral primero del auto del 15 de enero de 2024, y en su lugar se dispone **AUTORIZAR** la entrega y pago del título de depósito No. 400100009010180 por valor de **\$1.200.000** a favor de la Dra. **DIANA PAOLA CABRERA BERMÚDEZ** identificada con C.C. No. 1.010.192.224.

En lo demás, se dispone estarse a lo resuelto en la providencia anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae7b1dded52f44ce171c583ad6025a0aabf2aac58120f6e4e134fb2cdae33551**

Documento generado en 22/01/2024 11:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto

interior por anotación en el Estado No. 73 ENE 2024

el Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00200 00** de **OSKAR AUGUSTO PEREZ ROJAS**, informando que se presentó incidente de nulidad por encontrarse la demandada en un proceso de reorganización. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que Ingeniería y Soporte Técnico en Seguridad SAS propuso incidente de nulidad con fundamento en que se encuentra inmersa dentro de un proceso de reorganización empresarial de conformidad con los artículos 20 y 26 de la Ley 1116 de 2006. E indicó que se presentó la solicitud de nulidad los días 23 de junio y 27 de julio de 2023 y no fue atendida por el Despacho.

Para el efecto, en primer lugar, **se resalta que la solicitud de nulidad presentada por la parte demandada, con fundamento en los mismos argumentos que aquí se exponen, fue resuelta por el Despacho en audiencia del 17 de julio de 2023, en la que se dispuso NEGAR LA NULIDAD.**

Y para el efecto, se reitera que el fuero de atracción establecido por la Ley 1116 de 2006, es **exclusivamente respecto de los PROCESOS EJECUTIVOS adelantados en contra de la persona jurídica admitida.** Por lo que el juez de conocimiento es competente para adelantar los procesos ordinarios que se promuevan en su contra.

Por ello, y sin consideraciones adicionales a las expuestas en la audiencia llevada a cabo el 17 de julio de 2023, el Despacho **RECHAZA EL INCIDENTE DE NULIDAD Y REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE SE ABSTENGA DE PRESENTAR SOLICITUDES REITERATIVAS YA RESUELTAS.**

Por secretaría procédase con la liquidación de costas procesales del trámite ordinario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdc55245c9491f34587d16cf8adc51ce22981744c8d568bc0f6e5c2610bb1518**

Documento generado en 22/01/2024 11:39:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 ENE 2024 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 023 **2021 00068 00** de **JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ VARGAS**, informando que se presentó solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte ejecutante solicitó que se decrete el embargo del establecimiento de comercio a nombre de la ejecutada **TALLERES GIRALDO SAS**.

Para proceder a dar trámite a esta solicitud, esto es **decretar el embargo del establecimiento de comercio a nombre de Talleres Giraldo SAS**, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que el establecimiento de comercio es de propiedad del ejecutado.

Por lo cual, **SE REQUIERE A LA PARTE EJEUCTANTE**, a fin de que aporte el certificado solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf82575d04c34be68f0476537e30362fd76dd63e8e7f863f5e393996a135510e**

Documento generado en 22/01/2024 11:39:30 AM

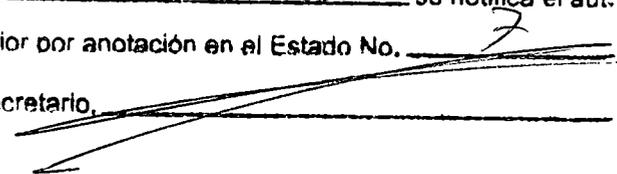
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FNE 2024 se notifica el aut:

anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de enero de 2024. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 023 2020 00414 00 DE YOLANDA VELASQUEZ ZARATE, informando que se presentó recurso de reposición contra el auto del 15 de enero de 2024. Sírvasse proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte ejecutante interpuso recurso de reposición contra el auto del 15 de enero de 2024, exclusivamente en el aparte que dispuso autorizar la entrega y pago del título de depósito judicial en favor de Yolanda Velásquez Zarate. Y manifiesta que tiene la facultad para recibir.

Para el efecto se memora que, el poder en materia laboral es especial y en él se deben contener, de manera clara, todas las facultades concedidas al apoderado. De manera que, si el apoderado requiere que el título judicial sea entregado a su nombre, **DEBERÁ APORTAR UN MANDATO CON LA FACULTAD EXPRESA PARA RECIBIR Y COBRAR TÍTULOS JUDICIALES.** Modo con el cual se verifica que el poderdante efectivamente conoce las facultades que le está otorgando a su apoderado, y **específicamente la de recibir y cobrar títulos judiciales.**

Adicionalmente, se memora que el mandato puede ser conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, **NO SE ACCEDE A LA REPOSICIÓN**, y se dispone estarse a lo resuelto en auto del 15 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c2005d0540a6908a02f9221b55418d18cfc17bd35f511db050baabfa25d5ea**

Documento generado en 22/01/2024 11:39:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
73 ENE 2024
-toy _____ se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____